



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 06 de mayo 2022. La secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Banco de Occidente S.A.
Ddo. Alexandro Niño Ruano

Apdo Dte. Jorge Naranjo Domínguez.
recepcion@jorgenaranjo.com.co

Auto interlocutorio No. 573.

Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00136-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra de **ALEXANDRO NIÑO RUANO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **ALEXANDRO NIÑO RUANO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

Por la Obligación No. 5491513515064381.

1.1.- Por la suma de **Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/Cte. (\$27.999.407)** correspondiente al capital de la obligación **5491513515064381**, representada en el **Pagare S/N** que respalda las obligaciones, anexo a la demanda en digital.

1.2.- Por la suma de **Un Millón Setecientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$1.707.955)** por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 04 de agosto de 2021 al 26 de febrero de 2022.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del día 02 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

Por la Obligación No. 5491517057702274.

2.- Por la suma de **Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho Pesos M/Cte. (\$277.928)** correspondiente al capital de la obligación No. **5491517057702274**, representada en el **Pagare S/N** que respalda las obligaciones, anexo a la demanda en digital. .

2.1.- Por la suma de **Veintiún Mil Ciento Setenta Pesos M/Cte. (\$21.170)** por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 17 de noviembre de 2021 al 26 de febrero de 2022.

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **2)** contados a partir del día 02 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los arts. 291 al 301 del Código General del Proceso o de conformidad al Decreto 806 de 2020. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones hágase entrega de copias de la demanda y sus anexos.

“2022-136”
D.A.C.

5.- TÉNGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.- RECONOCER personería suficiente al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado con **CC. No. 16.597.691**, y Portador de la **T.P. No. 34.456** del C.S. de La J. para actuar en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE MAYO DE 2022**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria